

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exenta Nº 1508

Santiago, 17 de julio de 2009

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. D.T.O.	

**VISTOS:** El D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, contenido en el D.S. Nº 13, del año 2009, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. Nº 161, del año 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que se ha recibido en esta Subsecretaría una solicitud mediante la cual se requiere acceso a la investigación que se realizó en la Dirección General Administrativa, referidas a irregularidades ocurridas en la Dirección de Finanzas y Presupuesto, vinculadas a ítem de sueldos.

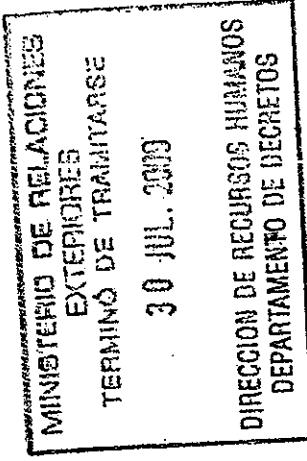
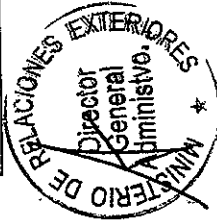
Que el artículo 21 de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, dispone que "Las únicas causas de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: Nº 1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra a) "Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales."

En la especie, los antecedentes requeridos dicen relación con un Sumario Administrativo que actualmente se encuentra en su fase final de instrucción, habiéndose detectado en dicho proceso disciplinario la comisión de ciertos hechos que podrían revestir el carácter de delito. De proporcionar los antecedentes, se pone en riesgo el éxito de la investigación que se lleva a cabo en esta Cancillería y se interfiere en aquella otra que depende en la justicia ordinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en la época debida se formuló la respectiva denuncia ante la Fiscalía Regional de Santiago Centro Norte del Ministerio Público, la que dio origen a la causa RUC Nº: 0800681877-4, a cargo del Fiscal Sr. Claudio Enrique Peña Báez.

RESOLUCION

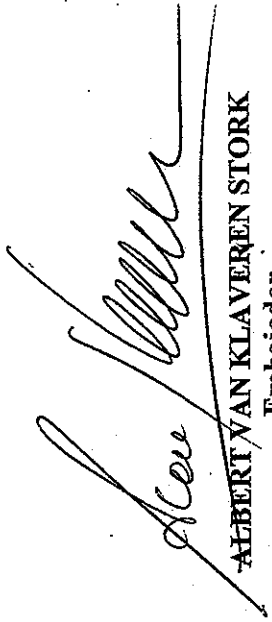
1. **DECLARASE** reservado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, Nº 1, letra a) de la ley Nº 20.285, el (los) siguiente (es) actos y documentos:



- Expediente del Sumario Administrativo ordenado a instruir, por Resolución Exenta N° 1.481 de 2008, con el objeto de investigar irregularidades ocurridas en la Dirección de Finanzas y Presupuesto, vinculadas con el proceso de pago de las remuneraciones del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. **INCLUYANSE** los documentos individualizados en el N° 1 anterior en el índice a que se refiere el Art. 23 de la ley N° 20.285, como asimismo, la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



ALBERT VAN KLAVEREN STORK

Embajador

Subsecretario de Relaciones Exteriores